



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	7 DE NOVIEMBRE DE 2012	Suplemento 7322 J
-----------	-----------------------	------------------------	----------------------

No.- 30343

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, con fecha doce de septiembre de dos mil doce, el C. Director del Registro Nacional Agropecuario, Lic. Filiberto Flores Almaraz, dependiente de la Oficina del Abogado General de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 3º, 7º y 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; y, 60, 61, 66, 67 y 90 de su Reglamento; 2º Apartado A fracción V y 9º fracciones VII, VIII, IX y X y último párrafo del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal; 1º, 2º, 3º 9º y 10º fracciones I, II y V del Acuerdo por el que se modifica el diverso mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2012, expide el presente:

CERTIFICADO

A la Asociación Ganadera Local General "Progreso Yokot'an".

Lugar de Constitución Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco.

Resolución número: 110.03-RNA-GC-68/12.

Fecha de inscripción: 12 de Septiembre del 2012.

Folio: 27-1-0-13-3.

REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO				
Clase	Folio	Volumen	Folios	Unidades
11	13	27	208	599

EL DIRECTOR DEL REGISTRO
NACIONAL AGROPECUARIO.

LIC. FILIBERTO FLORES ALMARAZ

FM/DGG/paty.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION
REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO
SUBDIRECCIÓN DE ORGANISMOS GANADEROS
DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES GANADERAS

Resolución Número: 110.03-RNA-GC- 68/12.

Control Interno No. 2012/02849.

Número de Folio: 27-1-0-13-3.

Asunto: Se emite resolución de registro respecto de la constitución, organización y funcionamiento de una Asociación Ganadera Local General "Progreso Yokot'an".

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a doce de Septiembre de dos mil doce.

Vistas las constancias que integran el expediente administrativo al rubro indicado, para dictar resolución respecto de la solicitud de registro sobre la constitución, organización y funcionamiento de la ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "PROGRESO YOKOT'AN". Estado de Tabasco.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que mediante Oficio No. CNCSG.024.08.2012 de fecha 23 de Agosto del 2012, firmado por el C. Li. Héctor Miguel Calderón García, quien se ostenta como Subsecretario de la Confederación Nacional Campesina, Comité Ejecutivo Nacional, Subsecretaría de Ganadería, a este Registro Nacional Agropecuario, la documentación de la Proyectada ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "PROGRESO YOKOT'AN", con la que solicita la constitución, organización, funcionamiento e inscripción de la mencionada Asociación Ganadera Local General.

SEGUNDO.- Que con la solicitud que se menciona en el Resultando que antecede, el C. Diomedes Torres Rodríguez, en su carácter de Presidente de la Proyectada ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "PROGRESO YOKOT'AN", anexo la siguiente documentación:

- ⇒ Formato de Aviso Previo de Constitución de una Organización Ganadera: (SAGAR 02-002-MODALIDAD A), en original y copia;
- ⇒ Formato de Padrón de Productores. Asociaciones Ganaderas Locales. (Se presentó un ejemplar de este formato por cada socio);
- ⇒ Convocatoria, en dos originales;
- ⇒ Acta de Asamblea de fecha 16 de agosto del 2012, en dos originales y dos copias fotostáticas;
- ⇒ Lista de Asistencia, en dos originales y dos copias fotostáticas;
- ⇒ Estatutos, en dos originales y dos copias fotostáticas.

TERCERO.- Que el Registro Nacional Agropecuario, con fundamento en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, integró el expediente administrativo ya mencionado.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el suscrito Director del Registro Nacional Agropecuario dependiente de la Oficina del Abogado General de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, es competente para conocer y resolver

sobre las solicitudes de registro en materia de organizaciones ganaderas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 3º, 7º y 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 1º, 59, 60, 61, 62, 70, 71, 76, 77, 78 y 79 de su Reglamento, 2º apartado A fracción V y 9º fracciones VII, VIII, IX, X y último párrafo del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal; 1º, 2º, 3º 9º y 10º fracciones I, II y V del Acuerdo por el que se modifica el diverso mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2012.

SEGUNDO.- Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 74 Fracción I y 77 Párrafo Segundo del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, la Secretaría en todo momento podrá verificar la existencia de Instalaciones, Equipo necesario y podrá allegarse de los medios de prueba que considere necesarios para mejor proveer.

TERCERO.- Que del estudio y análisis de las constancias que integran el expediente que se resuelve, el Registro Nacional Agropecuario considera que es procedente su Inscripción ante esta Autoridad Registral, en virtud de las razones que enseguida se detallan al tenor de los siguientes elementos de convicción:

1.- El día dieciséis de agosto del dos mil doce, siendo las 10:00 horas, y reunidos en el domicilio ubicado en Calle Crisanto Palma S/N., Colonia Centro del Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco y contando con la presencia de las autoridades a que hacen referencia los artículos 22 y 23 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, el C. Ing. Asurbanipal Ramos Gutiérrez, Representante de la SAGARPA, no compareció el C. Presidente Municipal de Nacajuca, a pesar de estar debidamente notificado como consta en autos, se reunieron en asamblea los CC. Diomedes Torres Rodríguez, Andrés Martínez de la Cruz, Dora María García Guzmán, Roberto Jiménez Peralta, Salvador de la Cruz de los Santos, Isabelino Rodríguez de la Cruz, Mario Benito de la Cruz, Amelio Hernández Benito, Tomás Dionicio Pérez, Ramona Gordillo May, Aníbal Benito de la Cruz, Hipólito Dionicio Gordillo, José de los Santos Dionicio Gordillo, René Benito de la Cruz, Juan Benito de los Santos, entre otros, quienes anexan lista de asistencia y firmas conforme a lo establecido en la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento.

2.- De la documentación que anexa la organización ganadera, se toman los siguientes datos:

a) **Lugar y fecha de constitución:** Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco, el 16 de Agosto de 2011.

b) **Lugar de funcionamiento:** Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco.

c) **Denominación de la organización ganadera:** Asociación Ganadera Local General "Progreso Yokot'an".

d) **Domicilio:** Crisanto Palma S/N., Colonia Centro, Municipio Nacajuca, Estado de Tabasco, C. P. 86220.

e) **Domicilio para recibir notificaciones:** Crisanto Palma S/N., Colonia Centro, Municipio Nacajuca, Estado de Tabasco, C. P. 86220.

f) **Listado de padrón de productores:** Siendo en total 34 ganaderos inscritos, de los cuales se aprecia que los CC. Hipólito Dionicio Gordillo, José de los Santos Dionicio Gordillo, Rubicel Hernández Arias, Catalino Hernández Arias, Lázaro Hernández Arias, Ángel Adalberto Tosca Ortiz, acreditan la tenencia de la tierra de manera indirecta, por lo que invocando al principio de buena fe registral en materia de propiedad y derechos reales, esta Dirección Registral de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, determina procedente el registro y reconocimiento como socio con derechos de la organización de mérito a los CC. Hipólito Dionicio Gordillo, José de los Santos Dionicio Gordillo, Rubicel Hernández Arias, Catalino Hernández Arias, Lázaro Hernández Arias, Ángel Adalberto Tosca Ortiz:

g) **Nombre y cargo de los integrantes de los consejos directivo y de vigilancia,** así como delegados ante el organismo inmediato superior al que se afilien, que fueron electos en asamblea constitutiva, y que durarán en el cargo en un periodo comprendido del 12 de Septiembre del 2012 a los meses de enero o febrero del 2014, en los que la asociación de mérito deberá realizar su asamblea ordinaria electiva. Lo anterior, en virtud de que a partir del 12 de Septiembre del 2012 la Asociación Ganadera Local General "Progreso Yokot'an" ha obtenido su registro y gozará de personalidad jurídica misma que causará efectos ante terceros de conformidad con los artículos 7 de la Ley de Organizaciones Ganaderas y 48 del Reglamento de la materia, siendo los integrantes de dichos consejos los que a continuación se señalan:

Consejo Directivo

Presidente: C. Diomedes Torres Rodríguez
Secretario: C. Andrés Martínez de la Cruz



Tesorero: C. Dora María García Guzmán
Vocal: C. Roberto Jiménez Peralta
Vocal: C. Salvador de la Cruz de los Santos

Consejo de Vigilancia

Presidente: C. Isabelino Rodríguez de la Cruz
Secretario: C. Mario Benito de la Cruz
Vocal: C. Amelio Hernández Benito

Delegados

Propietario: C. Diomedes Torres Rodríguez
Suplente: C. Isabelino Rodríguez de la Cruz

h) Los estatutos que se redactaron y que regirán el funcionamiento interno de la organización ganadera, fueron sometidos a la consideración de los miembros asistentes, quienes previa lectura y discusión de los mismos, los aprobaron por unanimidad, con apego a lo dispuesto por los artículos 25, fracción V y 26 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas.

TERCERO.- Una vez analizadas y valoradas conforme a derecho las diversas constancias que integran los autos del expediente abierto a nombre de la **ASOCIACION GANADERA LOCAL GENERAL "PROGRESO YOKOT'AN"**, esta autoridad, tiene la completa convicción de que el procedimiento para la constitución de la organización ganadera que nos ocupa, se apego a las disposiciones que para tal efecto establecen la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento, por lo que esta autoridad determina que es procedente su inscripción en el Registro Nacional Agropecuario.

En virtud de lo antes señalado y con fundamento en los artículos 3º, 17, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena el registro de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "PROGRESO YOKOT'AN"**, y en consecuencia, se realiza la inscripción respectiva en el libro y folio ganadero correspondiente y expídase el certificado a que se refiere el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas.

Por lo expuesto y fundado, y con apoyo además en las disposiciones señaladas en el Considerando Primero de esta resolución, así como en los artículos 27 fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 16, 26 y 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5º, 6º, 8º, 9º, y 16 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 8º, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 33, 50, 51, 65, 66, 67, fracción I y 80 de su Reglamento; es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO: Resultó procedente el registro de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "PROGRESO YOKOT'AN"** y en consecuencia, se realiza la inscripción respectiva en el libro y folio ganadero correspondiente.

SEGUNDO: Expídase a la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "PROGRESO YOKOT'AN"**, el certificado a que se refiere el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, en el que se haga constar el cumplimiento de la inscripción a que se refiere el punto resolutivo que antecede.

TERCERO: La **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "PROGRESO YOKOT'AN"**, deberá publicar la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad que corresponda, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto por el párrafo segundo del artículo 80 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas; una vez realizado lo anterior, dicha asociación deberá remitir al Registro Nacional Agropecuario una copia de la referida publicación, la cual se anexará al expediente en que se actúa, como constancia legal.

CUARTO: Notifíquese la presente resolución al interesado en términos de los Artículos 35, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y/o por conducto de la Unidad Jurídica de la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Tabasco, debiéndosele entregar junto con la misma, el certificado a que se refiere el Resolutivo Segundo.

QUINTO: En términos de lo dispuesto por el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, los tres tantos restantes del acta constitutiva entregada para el otorgamiento del registro de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "PROGRESO YOKOT'AN"**, deberán remitirse, uno a la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Tabasco, otro al interesado y la restante a la Confederación Nacional de Organismos Ganaderos, para el caso de su afiliación.

Así lo resolvió y firma el Lic. Filiberto Flores Almaraz, Director del Registro Nacional Agropecuario, dependiente de la OFICINA DEL ABOGADO GENERAL de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

EL DIRECTOR DEL REGISTRO
NACIONAL AGROPECUARIO.

LIC. FILIBERTO FLORES ALMARAZ



OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO

EL IN/DGG/paty.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCION DEL REGISTRO AGROPECUARIO
REGISTRO NACIONAL GANADERO
Reporte de Socios Ganaderos



ASOCIACION GANADERA LOCAL
GENERAL "PROGRESO YOKOT'AN"

FOLIO 27-1-0-13-3.

MUNICIPIO NACAJUCA

ESTADO TABASCO

NUMERO DE SOCIOS	APellidos	Apellidos	Apellidos
1	TORRES	RODRÍGUEZ	DIOMEDES
2	MARTÍNEZ	DE LA CRUZ	ANDRÉS
3	GARCÍA	GUZMÁN	DORA MARÍA
4	JIMÉNEZ	PERALTA	ROBERTO
5	DE LA CRUZ	DE LOS SANTOS	SALVADOR
6	RODRÍGUEZ	DE LA CRUZ	ISABELINO
7	BENITO	DE LA CRUZ	MARIO
8	HERNÁNDEZ	BENITO	AMELIO
9	ALVAREZ	RAMÓN	ÁNGEL
10	ARIAS	LÓPEZ	JOSÉ MELQUIADES
11	ARIAS	SÁNCHEZ	MARAGARITO
12	BENITO	DE LA CRUZ	ANIBAL
13	BENITO	DE LA CRUZ	RENÉ
14	BENITO	DE LOS SANTOS	JUAN
15	DE LA CRUZ	MATÍAS	JUAN
16	DE LOS SANTOS	DE LA CRUZ	JULIAN
17	DE LOS SANTOS	CRUZ	SEVERINO
18	DE LOS SANTOS	MÉNDEZ	REYNOL
19	DIONICIO	PÉREZ	TOMAS
20	DIONICIO	GORDILLO	HIPÓLITO
21	DIONICIO	GORDILLO	JOSÉ DE LOS SANTOS
22	GORDILLO	MAY	RAMONA
23	GUILLERMO	SALVADOR	ELIGRAFIO
24	HERNÁNDEZ	MARTÍNEZ	ERASMO
25	HERNÁNDEZ	LÓPEZ	JOSÉ
26	HERNÁNDEZ	ARIAS	RUBISEL
27	HERNÁNDEZ	ARIAS	EUSEBIO
28	HERNÁNDEZ	ARIAS	CATALINO
29	HERNÁNDEZ	ARIAS	LÁZARO
30	LEÓN	DE LA CRUZ	JESÚS
31	LÓPEZ	MARTÍNEZ	CATALINO
32	MARTÍNEZ	BERNARDO	MELITÓN
33	RODRÍGUEZ	DE LA CRUZ	ERNESTO
34	TOSCA	ORTÍZ	ÁNGEL ADALBERTO
TOTAL DE SOCIOS 34			

No.- 30300

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL PARAÍSO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL

Se les hace de su conocimiento que en el expediente numero 433/2011, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado MARTIN DE LA CRUZ CARRILLO, endosatario en procuración de FERNANDO FLORES MAGAÑA, en contra de CONSUELO DE LA PEÑA RICARDEZ, con fecha dieciocho de octubre del dos mil doce, se dictó un auto que en su punto primero copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Como lo solicita el licenciado MARTIN DE LA CRUZ CARRILLO, endosatario en procuración de FERNANDO FLORES MAGAÑA, con su escrito de cuenta, y toda vez que la parte demandada no hizo manifestación respecto a la vista dada con el dictamen pericial de la parte actora, se le tiene por perdido el derecho que dejó de ejercitar y se le tiene por conforme con dicho dictamen de conformidad con lo establecido por los artículos 1078 y 1253 fracción VI del Código de Comercio en vigor.

Segundo. En consecuencia, se aprueba el avalúo emitido por el perito valuador Arquitecto JOSE GUADALUPE CASTILLO ZAVALA, para todos los efectos legales a que haya lugar, quien fijó como valor comercial al inmueble en ejecución la cantidad de \$216,800.00 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Tercero. Ahora bien como lo solicita el licenciado MARTIN DE LA CRUZ CARRILLO, endosatario en procuración y con apoyo en los artículos 1410, 1411, 1412, 1412 BIS y 1412 BIS 1 del Código de Comercio vigente, 475 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio; se ordena sacar a remate en primer almoneda y pública subasta, el inmueble ubicado en la Ranchería Libertad Segunda Sección de este Municipio, con superficie de 00-04-37, cero hectáreas, cuatro áreas, ochenta y siete centiáreas, localizado dentro las medidas y colindancias: Al Noreste 1.46 metros con predio propiedad de FRANCISCO DE LA PEÑA RICARDEZ y 6.90 metros con predio de YOLIDABEY DE LA PEÑA R. al sureste 48.35 metros con predio de JOSE RAQUEL CARRAZCO FLORES, AL NOROESTE las medidas 36.15 metros y 9.00 metros ambos con predio de FRANCISCO DE LA PEÑA RICARDEZ; y al suroeste 13.65 metros con carretera estatal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Comacalco, Tabasco, con fecha veintiséis de abril del año dos mil siete, bajo el número 420, del Libro General de entradas a folios del 2114 a 2116 del Libro de duplicado volumen 53, afectando el predio número 27120, 27121 y 27122 a folios 44, 45 y 48 del Libro Mayor volumen 107; a nombre de CONSUELO DE LA PEÑA RICARDEZ; al cual le fue asignado un valor comercial de \$216,800.00 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal el valor comercial asignado por perito.

Cuarto. En consecuencia, convóquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces dentro de nueve días, en el periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación estatal, y fíjense los

avisos respectivos en el local de este Juzgado y en los lugares públicos más concurridos de esta localidad; haciéndose saber a los que deseen intervenir en la subasta que para tener intervención en la misma, deberán depositar previamente ante este Juzgado o ante el Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo del valor asignado al inmueble y que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos; señalando para que tenga lugar la diligencia de remate en PRIMER ALMONEDA, las DIEZ HORAS DEL QUINCE DE NOVIEMBRE DOS MIL DOCE, misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, ubicado en la ranchería Moctezuma Primera sección de Paraíso, Tabasco. Explídanse los edictos y avisos respectivos para su publicación.

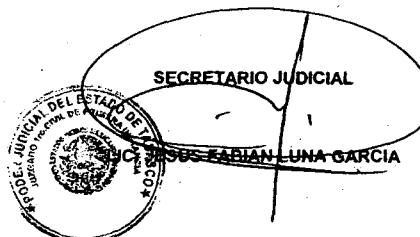
NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

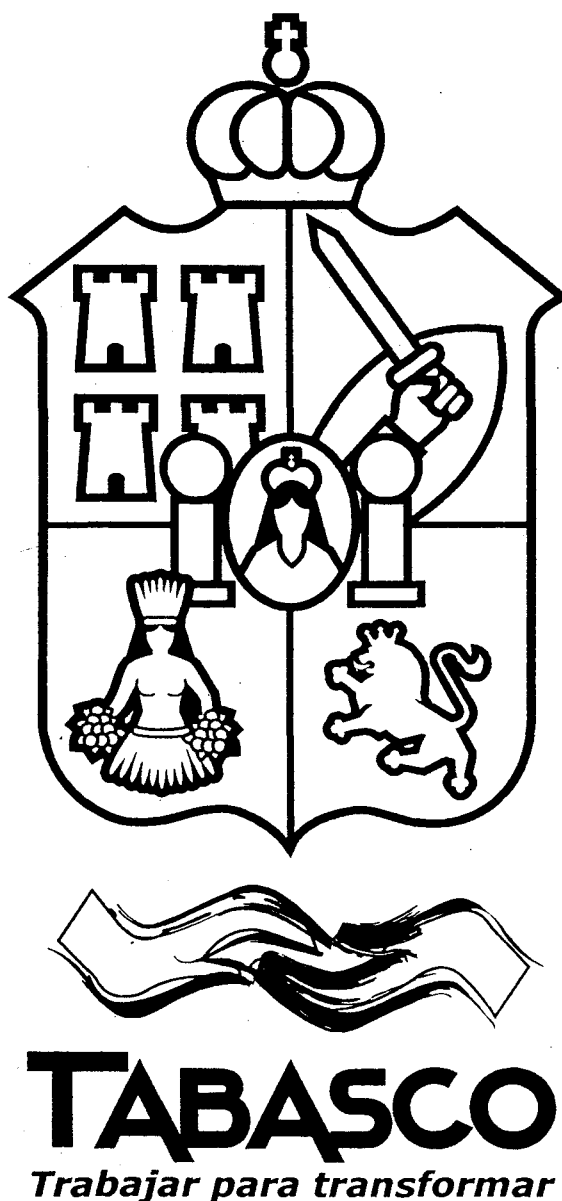
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CLAUDIA ZAPATA DIAZ, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JESUS FABIAN LUNA GARCIA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, EXPIDO EL PRESENTE A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL
JESUS FABIAN LUNA GARCIA





El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.